



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°073-2025-A-MDT-C/C.

Tinta, 13 de marzo de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS  
- DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

**VISTO:** La Opinión Legal N°72-2025-ALE-MDT-C, de fecha 11 de marzo de 2025, Informe N°045-2025-OPP-MDT, de fecha 21 de febrero de 2025, Informe N°007-2025-UT/MDT/GMPY, respecto a la aprobación de la incorporación de mayores ingresos por transferencias de Partidas, en el Presupuesto Institucional de la Municipal Distrital de Tinta, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

**Que**, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que**, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local". El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

**Que**, mediante 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2, del artículo 72° señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia", en tanto el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"

**Que**, Que, mediante Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, se aprobó el Presupuesto de las Entidades del sector Público del año fiscal 2025 y comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

**Que**, de acuerdo con el artículo 45° D.L. 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece de manera expresa los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos contenidos en los presupuestos del sector público,



**PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO**

Sitio Web: [www.munitinta.gob.pe](http://www.munitinta.gob.pe) - Correo Electrónico: [munitinta@munitinta.gob.pe](mailto:munitinta@munitinta.gob.pe)

Mesa de Partes Virtual - [mesadepartes@munitinta.gob.pe](mailto:mesadepartes@munitinta.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

solo podrá ser modificados durante el ejercicio presupuestarios, mediante, modificaciones en el nivel institucional o modificaciones en el nivel funcional programático;

**Que**, de acuerdo con el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto establece en cuanto a la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo III, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional, 2) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático"; el artículo 47°, en su numeral 47.1° define que son: Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional de las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, el numeral 47.2, refiere que las **"Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobados mediante Resolución del Titular**, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad". El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial el peruano".

**Que**, de acuerdo con el artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, el numeral 46.1°, señala que: **Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional**: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. **Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos**;

**Que**, el numeral 27.2 del artículo 27 de la Directiva N°0001-2025-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que, en las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el modelo N°1/GL;

**Que**, mediante Informe N°007-2025-UT/MDT/GMPY, de fecha 19 de febrero de 2025, el CPC. Gian Marco Peralta Yana, responsable de la Unidad de Tesorería, remite el Informe del saldo balance al 31 de diciembre de 2024, de las diferentes fuentes de financiamiento, según el siguiente detalle:

SALDO BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
N°	RUBRO	TIPO DE RECURSO	DESCRIPCIÓN	SALDO DE BALANCE
1	07	A	FONCOMUN	S/. 63,985.27
2	08	7	OIM	S/. 12,749.16
3	09	7	RDR	S/. 38,641.47
4	18	H	SUB CUENTA – CANON MINERO	S/. 222.70
5	18	P	SUB CUENTA – REGALÍAS	S/. 2,874.36
6	18	I	SUB CUENTA – CANON HIDROENERGETICO	S/. 725.71
7	18	M	SUB CUENTA – CANON GASIFERO, RENTA	S/. 1,657.69
8	18	N	SUB CUENTA – CANON GASIFERO, REGALIAS	- S/. 755.35
TOTAL DE SALDO DE BALANCE				S/120,101.01

**Que**, mediante Informe N°0045-2025-OPP-MDT, de fecha 21 de febrero de 2025, el CPC. Juber Américo Quispe Yuca, Jefe de la Oficina de Presupuesto, solicita la autorización de Incorporación de saldo balance del año 2024, después de haber realizado el análisis correspondiente a la documentación presentada por el responsable de Tesorería;

**Que**, mediante Opinión Legal N°72-2025-ALE-MDT-C, de fecha 11 de marzo de 2025, el ABG. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Tinta, quien tras la evaluación del Informe N°045-2025-OPP-MDT y antecedentes, **OPINA: Declarar procedente la incorporación de transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, con cargo a los recursos del fondo para la continuidad e inversiones a favor de diversos por la suma de S/. 120,101.01 (ciento veinte mil ciento uno con 01/100 soles) para la ejecución de diversas partidas, servicios y obras;**

**PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO**

Sitio Web: [www.munitinta.gob.pe](http://www.munitinta.gob.pe) - Correo Electrónico: [munitinta@munitinta.gob.pe](mailto:munitinta@munitinta.gob.pe)

Mesa de Partes Virtual - [mesadepartes@munitinta.gob.pe](mailto:mesadepartes@munitinta.gob.pe)

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Por estas consideraciones y estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con Opinión favorable de Asesoría Jurídica y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **AUTORIZAR**, la incorporación de mayores ingresos por transferencias de Partidas, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Tinta, para el año fiscal 2025, por diversas fuentes de financiamiento, por el monto de S/. 120,101.01 (ciento veinte mil ciento uno con 01/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

SALDO BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
N°	RUBRO	TIPO DE RECURSO	DESCRIPCIÓN	SALDO DE BALANCE
1	07	A	FONCOMUN	S/. 63,985.27
2	08	7	OIM	S/. 12,749.16
3	09	7	RDR	S/. 38,641.47
4	18	H	SUB CUENTA - CANON MINERO	S/. 222.70
5	18	P	SUB CUENTA - REGALÍAS	S/. 2,874.36
6	18	I	SUB CUENTA - CANON HIDROENERGETICO	S/. 725.71
7	18	M	SUB CUENTA - CANON GASIFERO, RENTA	S/. 1,657.69
8	18	N	SUB CUENTA - CANON GASIFERO, REGALÍAS	- S/. 755.35
TOTAL DE SALDO DE BALANCE				S/120,101.01

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la elaboración de las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, remitir la presente Resolución de Alcaldía a la Municipalidad Provincial de Canchis, dentro de los cinco (05) días de su emisión de acuerdo al numeral 28.3 del artículo 28° de la Directiva N°001-2025-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria".

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.**

C.c. Archivo.(Exp. N°0756-2025)  
• Gerencia Municipal.  
• OFP.  
• Unidad de Informática.  
S.GraLYKQA.  
TCC.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA  
CANCHIS - CUSCO  
Abg. Bernabe Ccasa Ccasa  
DNI: 40112777  
ALCALDE